



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021

Ref.: Verbal – auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00782-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

- 1.** Acompañese a la demanda el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto del contrato de compraventa celebrado entre las partes, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 2.** Compléntese el acápite de la demanda denominado “*JURAMENTO ESTIMATORIO*”, precisando la operación aritmética realizada a efectos de obtener la suma allí indicada.
- 3.** Atendiendo las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 245 del C.G.P., y siendo consciente el Despacho de la imposibilidad de aportar físicamente el original del contrato cuya resolución se reclama, el demandante deberá manifestar en dónde y en poder de quién se encuentra el referido documento. Para el efecto debe tenerse en cuenta no solo las consecuencias que genera suministrar información falsa (Art. 86 *ibídem*), sino, además, que el despacho podrá solicitar su exhibición en cualquier oportunidad.
- 4.** Aclárese la pretensión primera de la demanda en el sentido de precisar la causal que motiva el incumplimiento del contrato. De igual forma, la clase de perjuicios que se pretende en la denominada condenatoria 1 y el valor de los mismos.
- 5.** Aclárese el hecho segundo de la acción en el sentido de explicar que sucedió con el pago del precio. De igual forma, en lo que respecta al hecho tercero en lo tocante a la entrega del automotor.



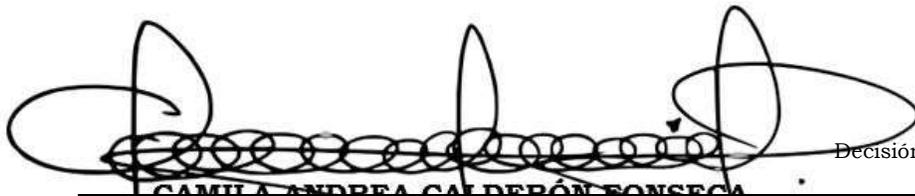
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,

DLGM



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **123** fijado hoy **08/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e12092a3713eb9472e5a2ed879ea007807b8ca10b4c465156a65a13d070ccc37

Documento generado en 07/09/2021 04:43:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>